

Asuntos listados (1 AG, 1 JDC y 1 JG) Total: 3 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-264/2025	Abdolmehi Momeni Estrada	Resolución mediante la cual se declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores	CONFIRMA La Sala confirmó la improcedencia de la entrega de la credencial para votar del actor, ante las inconsistencias en el acta de nacimiento presentada. Razonó que de la secuela procesal ante el Instituto Nacional Electoral y ante la Sala, advirtió irregularidades en el registro de nacimiento del promovente, por lo que, ante la falta de certeza de la validez del documento exhibido, consideró que el actor incumplió con los requisitos necesarios para la expedición de la credencial. Sostuvo que era razonable negar la entrega de la credencial solicitada, atendiendo a la obligación que el INE tiene de resguardar la probidad y certeza del padrón electoral.
2.	SCM-JG-81/2025	Jaime Alejandro Auriolles Barroeta	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial TEEP-AE-006/2025 que, declaró la existencia de las infracciones atribuidas a la parte actora en su calidad de aspirante a candidato a la presidencia municipal del citado Ayuntamiento, consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recurso públicos, por lo que le impuso una amonestación pública y se ordenó su registro en el catálogo de sujetos sancionados.	Procedimiento Especial Sancionador	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al considerar que se actualizó la caducidad de la facultad sancionadora de la autoridad local por haber transcurrido en demasía el plazo para la instrucción y resolución del procedimiento sancionador. Razonó que, en términos de los parámetros establecidos por la Sala Superior, el plazo de un año para que operara la caducidad

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					de la potestad sancionadora en el procedimiento especial sancionador se contaba a partir de la presentación de la queja. Consideró que al haber transcurrido un año y nueve meses desde la presentación de la queja, hasta la emisión de la resolución sin causa justificada que ameritará la ampliación del plazo para resolver el procedimiento sancionador, la facultad sancionadora caducó.
3.	SCM-AG-31/2025	Humberto Meléndez Ayala	Acuerdo plenario emitido por Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el asunto TECDMX-AG-010/2025 en que, entre otras determinaciones, declaró no ser legalmente competente para conocer su escrito en el cual se inconformó de la respuesta emitida a su solicitud de información relacionada con el proceso del presupuesto participativo 2025.	Derecho de petición	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>